



Convenio de colaboración económica entre
la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

y

el AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

*para el desarrollo del plan estratégico para la puesta en valor
del vivero de empresas de Madridejos, año 2020.*



Toledo, a 22 JUN de 2020



REUNIDOS

De una parte, **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, **D. JOSE ANTONIO CONTRERAS NIEVES**, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de MADRIDEJOS, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de cooperación.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Excm. Diputación Provincial de Toledo, como corporación local destinada a dirigir y administrar los intereses propios de su ámbito territorial, tiene entre sus cometidos la ejecución de actuaciones que promuevan el desarrollo económico y turístico de la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Madridejos tiene, entre sus objetivos, dinamizar el tejido empresarial de Madridejos y de su comarca con el fin de generar empleo y asentar población, consiguiendo los recursos imprescindibles, tanto humanos como económicos, necesarios para el adecuado desarrollo de la localidad, y que constituyen las razones de interés público y económico suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

TERCERO.- Que considerando ambas instituciones que la mutua colaboración resulta conveniente para la consecución de los fines que en el ámbito del desarrollo económico y la creación de empleo pretenden, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente convenio la cofinanciación de los gastos necesarios para el desarrollo de los fines y funciones del Ayuntamiento de Madridejos en la realización y ejecución del PLAN ESTRATÉGICO para la puesta en valor del Vivero de Empresas de Madridejos, año 2020, espacio físico destinado a la gestión y desarrollo de nuevos negocios y nuevas actividades priorizando aquellas que se desarrollen en el ámbito de la Innovación y las Nuevas Tecnologías.

SEGUNDA.- Aportación económica de la Diputación Provincial.- La Diputación de Toledo participará en la cofinanciación para la realización y ejecución del Proyecto Vivero de Empresas en la localidad de Madridejos con una aportación económica de hasta un máximo de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, que supone el 28,95% del total presupuestado que asciende a 69.084,40 € (sesenta y nueve mil ochenta y cuatro euros con cuarenta céntimos).

TERCERA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con imputación a la aplicación presupuestaria 20/4320/46200.- Transferencias Corrientes a *Ayuntamientos*.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- Con el fin de posibilitar el adecuado desarrollo de las actividades programadas en la estipulación primera, se establece el abono del primer 50 por 100, tras la firma del presente Convenio, previa presentación de solicitud de abono. Lo que supone la cantidad de 10.000,00 € (Diez mil euros).

El restante 50 por 100 (10.000,00 €), será objeto de abono, una vez que por el Ayuntamiento de Madridejos se justifique el gasto efectuado con motivo del desarrollo y ejecución de las acciones programadas que son objeto de subvención, mediante la presentación de una **Memoria descriptiva** de las acciones y de los objetivos alcanzados que, en todo caso, incluirá la **Cuenta justificativa** y acreditativa de la liquidación del Presupuesto de ingresos y gastos asociados y directamente relacionados con el Proyecto objeto de subvención acompañada de los documentos justificativos correspondientes (facturas, nóminas, TC1 y TC2 seguridad social y otros), en original o copia compulsada, y todo ello de conformidad con la dispuesto en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, librando con posterioridad, y previa fiscalización, la Diputación Provincial el pago correspondiente.

El plazo de justificación de la subvención concluirá diez días después de la finalización de la vigencia del mismo, es decir, el día 10 de Diciembre del presente año (día 10 incluido). No obstante, el beneficiario de la subvención podrá solicitar de forma motivada una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.



QUINTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos que el propio Ayuntamiento destine a dicha finalidad, no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo ésta incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la cofinanciación.- Las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio deberán utilizar el logotipo de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo a las normas de estilo gráfico establecidas por la misma.

Igualmente en las informaciones públicas relacionadas con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio, se hará referencia explícita a la colaboración de la Delegación Especial de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico de la Diputación de Toledo.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Madridejos podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Vigencia del convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, antes del día 30 de noviembre de 2020.

En prueba de conformidad con el íntegro contenido del presente documento, los intervinientes lo suscriben en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

Por la **Excma. Diputación Provincial**



Fdo.: *Álvaro Gutiérrez Prieto*

Por El **Ayuntamiento de Madridejos**



Fdo.: *Jose Antonio Contreras Nieves*

El Secretario de la Corporación



Fdo.: *Jose Garzón Rodelgo*